



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local · Azcapotzalco

Palacio Legislativo de Donceles a 30 de noviembre de 2021

CCDM/IIL/DNMNR/0065/2021

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 fracción I, 100, 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL INCISO A DEL ARTÍCULO 7, SE ADICIONA UN CAPÍTULO VII AL TÍTULO SEXTO DE LOS INSTRUMENTOS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y SE RECORREN LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES, AMBAS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local · Azcapotzalco

Lo anterior, a efecto de solicitarle de la manera más atenta, que por su conducto, sea inscrito ante la Mesa Directiva y puede ser presentado de viva voz por la que suscribe, como uno de los asuntos a tratar en la Sesión Ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, que tendrá verificativo el martes 30 de noviembre de 2021.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local · Azcapotzalco

Palacio Legislativo de Donceles a 30 de noviembre de 2021.

CCDM/IIL/DNMNR/0066/2021

C. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución EL Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL INCISO A DEL ARTÍCULO 7, SE ADICIONA UN CAPÍTULO VII AL TÍTULO SEXTO DE LOS INSTRUMENTOS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y SE RECORREN LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES, AMBAS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



OBJETIVO DE LA INICIATIVA:

La presente iniciativa busca establecer de manera clara una redacción sobre Parlamento Abierto como uno de los mecanismos de participación ciudadana y de democracia participativa a los que pueden acceder las personas ciudadanas para monitorear, observar y tener incidencia en todos las etapas del proceso legislativo en función de la fiscalización y evaluación hacia las personas legisladoras para poder profesionalizar, institucionalizar y mejorar los procedimientos internos del Congreso de la Ciudad de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. DEFINICIÓN DE PARLAMENTO ABIERTO.

El concepto de parlamento abierto es lo que refiere el Dr. Khemvirg Puentes como “una nueva relación que busca que el Congreso abra de par en par las puertas de sus procedimientos internos a la participación de la sociedad para que sus decisiones sean transparentes y estén plenamente justificadas; que exista disposición y colaboración para que su desempeño sea sometido al escrutinio y la fiscalización; que emplea plataformas digitales para facilitar la interacción ciudadana en cada una de sus funciones; y que adopta altos estándares de responsabilidad, ética e integridad de la actividad parlamentaria”¹

Por otro lado, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe señala el siguiente concepto:

“Es un concepto derivado del de Gobierno Abierto. Es así como del mismo modo está basado en la transparencia y el acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la

¹ Puente, Khemvirg e Issa Luna Pla (2018) Transparencia y Apertura de la Cámara de Diputados de México. Observatorio de Transparencia Legislativa y Parlamento Abierto. Resumen Ejecutivo, México; Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) e Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales (INAI)



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local · Azcapotzalco

colaboración y el uso estratégico de las tecnologías de la información para generar soluciones a los retos que estos principios suponen. Se puede decir entonces que un parlamento abierto debiera rendir cuentas, propiciar el acceso a la información y presentarla de forma transparente y sencilla. Asimismo, un parlamento abierto debiese procurar utilizar al máximo las tecnologías de la información y la comunicación, como un medio más para redefinir su relación con el resto de la sociedad y generar espacios de participación que trascienden lo informativo y permitan a la ciudadanía generar ideas, monitorear y ser partícipe de las decisiones públicas. Es así como el Parlamento Abierto se ha definido como una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y el parlamento, que tiene por principios la transparencia y acceso a información sobre las legislaturas nacionales en formatos reutilizables y amigables para las y los ciudadanos. Asimismo, permite la participación de la ciudadanía en el proceso de creación de leyes utilizando las TIC e internet”.²

B. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

La democracia como forma de gobierno ha evolucionado en su contenido, en su ejercicio, en los espacios y mecanismos de deliberación pública. Por lo tanto, la democracia sigue siendo un objeto de estudio en disputa, ya que, desde los griegos y hasta los debates más contemporáneos han caracterizado y adjetivado en distintos tipos la democracia, como democracia directa, representativa, procedimental, inconclusa, sustantiva, entre otras.

Desde los griegos se ha identificado el concepto “*democracia*” con sus raíces etimológicas en dos componentes el “*demos*” que le da significado al pueblo y el “*kratos*” que se define como poder; en su conjunto la democracia etimológicamente se reflejaba como el poder del pueblo. No obstante, con su sentido etimológico no se alcanza a dimensionar el orden social que caracteriza a la democracia, incluso, para diferenciarlas de otras formas de gobierno.

En occidente hay un consenso sobre que la democracia directa de los griegos no tiene las mismas características que las democracias contemporáneas, es decir, a medida en que hubo un crecimiento exponencial demográfico las condiciones y

² [SAPI-ISS-15-19.pdf \(diputados.gob.mx\)](#)



II LEGISLATURA



II LEGISLATURA

**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**

Imaginar un espacio de

procedimientos se complejizan, puesto que es difícil imaginar un espacio de deliberación pública donde millones de personas deciden directamente. Es por ello, que pasamos del modelo de democracia directa a la democracia representativa y participativa.

Es así, que Norberto Bobbio caracteriza a la democracia representativa como un régimen donde las deliberaciones son colectivas e involucran a la comunidad, asimismo donde existe un órgano central representativo. Por consiguiente, para los Estados Parlamentarios el órgano de representación es el Parlamento y para los Estados Presidenciales es el Congreso, la Asamblea, las municipalidades y todo espacio donde la deliberación pública se dé por medio de los representantes electos.³

El concepto de democracia participativa es una categoría que se ha implementado desde los años ochenta y refiere a un modelo ideal que tiene ideas, normas, principios e intereses que permiten buscar los mecanismos de participación correlativos a ampliar de mayor medida las decisiones públicas y que la vida pública se haga cada vez más pública para que los ciudadanos intervengan en los procesos legislativos correspondientes a las atribuciones del Congreso.

En años anteriores el concepto de democracia era reducido solamente al ejercicio del derecho al voto y al ser votado, es decir, exclusivamente a los procedimientos electorales, pero no al sentido sustantivo de la democracia de incidir y participar en las decisiones públicas. Por consiguiente, Bacqué y Colegas afirman que lo esencial de la democracia participativa es la redistribución efectiva del poder, dado que, los modelos de democracia participativa redistribuyen el poder en beneficio de los ciudadanos de a pie”⁴

³ Norberto, Bobbio, *“El futuro de la democracia”*, Trad. De José Fernández Santillán, Fondo de Cultura Económica, México, 1986, p. 44.

⁴ Véase Lindblom, Charles, *“Todavía tratando de salir del paso”*, en Luis F. Aguilar (comp.), *La hechura de las políticas*, México, Miguel Ángel Porrúa, pp. 227-254



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local · Azcapotzalco

Pero los modelos de democracia participativa requieren del diseño de mecanismos claros, expeditos y realizables porque estos diseños institucionales necesitan de reglas que puedan establecer el orden de participación de los ciudadanos, pero además de modelos que permitan un ejercicio sustancial y de incidencia en todas las etapas del proceso legislativo y que no termine la participación de las personas ciudadanas en activismos espontáneos.

Dar apertura al Congreso tiene un símbolo de transparentar, participar e influir en la toma de decisiones de los procesos legislativos. En cada una de sus funciones, el Poder Legislativo puede adoptar y ejercer los principios de Parlamento Abierto en cada uno de los procedimientos legislativos: 1) elaboración y discusión de leyes 2) Comparecencias 3) Discusión y aprobación del presupuesto 4) Designación de los servidores públicos 5) Fiscalización de los recursos, incluso en los juicios políticos. Pero siempre atendiendo a los principios de transparencia y rendición de cuentas, participación ciudadana, rendición de cuentas y el uso de tecnologías que en conjunto pueden combatir de manera frontal la corrupción.

Incluso en concordancia con el Sistema Nacional Anticorrupción se deben establecer vínculos abiertos para que los ciudadanos conozcan los procedimientos y si hay mal uso de las funciones puedan tener mecanismos de denuncia. Aunque muy pocas veces se fiscaliza el Congreso porque no es un órgano de ejecución o que ejerza un presupuesto directamente para un programa social o para la instalación de alguna infraestructura, es menester que se conozca el ejercicio del gasto, el cómo se gasta y en qué se gasta porque al final es gasto público.

En el proceso legislativo ya ha habido participación de la ciudadanía, desde el iniciar leyes hasta la presencia de la presión social en la modificación de leyes como lo fue en el caso de la Cámara de Diputados donde se estableció un Comité de Parlamento Abierto para dar seguimiento a la participación del pueblo al interior de



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local · Azcapotzalco

este órgano legislativo materializado en la Ley General de Transparencia, en cuya redacción participó un grupo amplio de integrantes de la academia y de organizaciones de la sociedad civil, lo que conlleva a que la Ley obtuviera el puntaje más alto en la clasificación Global del Derecho a la Información.⁵

Como menciona Guillermo Ávila, “Los procesos de apertura siguen siendo la excepción. Ninguno de los casos anteriores fue perfecto: en todo momento esas disposiciones de apertura pudieron ser más sustantivas. Sin duda, el funcionamiento normal del Congreso, la forma habitual de discutir y negociar tiene una fuerza inercial poderosa, en buena medida, porque ninguna de las cámaras tiene una política específica para asegurar las condiciones básicas y necesarias para funcionar como un Parlamento Abierto”.⁶

Ante las experiencias anteriores se vuelve imperante la necesidad de que el Congreso de la Ciudad de México abra sus puertas para garantizar la participación ciudadana en la aprobación del presupuesto y en la modificación de las iniciativas que tengan un mayor impacto en la vida cotidiana de las personas ciudadanas para que los dictámenes que emanan de estos tengan una plena legitimidad.

Por su parte la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, indica a través de su sitio de Internet, que los principios fundamentales de Parlamento Abierto son los siguientes:⁷

1. Da máxima publicidad y acceso a la información parlamentaria y legislativa.
2. Publicar información en formatos sencillos y cuenta con mecanismos de búsqueda simple.

⁵ Carpeta Informativa de Parlamento Abierto en Parlamento Abierto.pdf

⁶ Guillermo Ávila, La importancia del Parlamento Abierto para el combate a la corrupción” en [La importancia del parlamento abierto para el combate a la corrupción - Fundar, Centro de Análisis e Investigación](#)

⁷ [SAPI-ISS-15-19.pdf \(diputados.gob.mx\)](#)



- 3. Publicar el análisis, deliberación y votación de los trabajos en comisiones y sesiones plenarias.
- 4. Garantiza el acceso y transmisión pública de las sesiones plenarias.
- 5. Publica información detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado.
- 6. Publica información detallada sobre los legisladores y funcionarios del cuerpo legislativo.
- 7. **Cuenta con mecanismos y herramientas para un monitoreo y control ciudadano eficaz.**
- 8. Asegura una participación ciudadana inclusiva en los proyectos legislativos.
- 9. Da preferencia a la utilización de formatos en datos abiertos, software libre y código abierto.
- 10. Promueve la legislación a favor de políticas de Gobierno Abierto

Pero también se necesitan los mecanismos de participación ciudadana para hacer viable el Parlamento Abierto, por ello algunos autores plantean dividir la actividad parlamentaria y el trabajo legislativo en cuatro ejes que se mostrarán en la siguiente tabla:

| Actividad Parlamentaria | Descripción |
|-------------------------|--|
| Eje normativo: | Hace referencia al análisis de todas aquellas leyes, reglamentos, y disposiciones internas que regulan el ámbito legislativo. Una práctica novedosa respecto a este eje es la existencia de un Código de Ética Parlamentaria, a modo de unificar estándares internacionales y establecer una base de comportamiento que cada |



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**

Diputada Local - Azcapotzalco

| | |
|----------------------------------|---|
| | <p>legislador debe cumplir - obligatoriamente- para ser abierto y rendir cuentas a su electorado particular, y a la ciudadanía general.</p> |
| <p>Eje administrativo</p> | <p>Se refiere a transparentar todo lo relacionado con la cuestión administrativa, desde la existencia de manuales de organización y de procedimientos, hasta la asignación y ejecución de recursos, lo mismo que los perfiles de los funcionarios y administrativos, las licitaciones, compras y contratos, en suma, alude a todo el sistema administrativo del Congreso; es importante destacar que la información existente al respecto debe ser pública y de libre acceso a la ciudadanía.</p> |
| <p>Eje legislativo:</p> | <p>Implica una interacción constante entre la ciudadanía y los legisladores, la cual establece como un diálogo, de modo que exista retroalimentación entre ambos; buscar llegar a la construcción colaborativa de iniciativas y proyectos de ley, no sólo mediante las audiencias públicas, sino tomando los reclamos y respuestas de los ciudadanos como</p> |



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local - Azcapotzalco

| | |
|---------------------------|---|
| | materia prima para las nuevas iniciativas de Ley. |
| Eje participativo: | Por lo anterior, se puede decir que el parlamento abierto es una construcción basada en los pilares de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, ética y probidad, focalizados en el poder legislativo, que busca materializar la participación ciudadana y legitimar el actuar de los legisladores, no solo en la toma de decisiones o la creación de leyes, si no en todos los aspectos que conforman el poder legislativo. |

De igual forma las experiencias internacionales nos ayudan a conocer la instrumentalización del Parlamento Abierto en diferentes congresos del mundo para conocer sus mecanismos y cómo los ciudadanos toman las decisiones en el poder legislativo bajo el siguiente cuadro que expone los mecanismos de participación ciudadana que han sido implementados.

| Mecanismo de Participación Ciudadana | Descripción |
|---|---|
| Audiencias públicas | Uno de los instrumentos más comúnmente utilizados por los parlamentos en temas de participación |



II LEGISLATURA



Dip. Nancy
Núñez Reséndiz
Diputada Local - Azcapotzalco

| | |
|--------------|---|
| | <p>ciudadana son las audiencias públicas, la cual se define como una instancia de participación en el proceso de toma de decisiones legislativas en donde la autoridad responsable habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión al respecto. El objetivo de esta instancia es que la autoridad responsable de tomar la decisión acceda a las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados.</p> |
| <p>Foros</p> | <p>Buscan incentivar la atención de la ciudadanía, así como la participación e interés sobre determinados temas en personas menos sensibilizadas o que no participan en política por los canales tradicionales. Por ejemplo:</p> <p>República Checa: su parlamento organiza audiencias públicas con representantes</p> <p>Brasil: En el Parlamento brasileño la participación se organiza en dos fases: en primer lugar, el debate de las ideas y, en segundo, la armonización de las</p> |



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local - Azcapotzalco

| | |
|---|--|
| | <p>ideas. Respecto al primero se puede participar a través de foros, chats, y de una biblioteca virtual que contiene la legislación aplicable, antecedentes, artículos doctrinales, vídeos, notas de reuniones. En la parte de armonización de las ideas se utilizaron foros específicos y biblioteca virtual.</p> |
| <p>Foro educacional</p> | <p>Se caracteriza por intentar crear condiciones casi ideales para que los ciudadanos formen, articulen y refinen las opiniones sobre dicho asunto mediante diálogos entre sí.</p> |
| <p>Colaboración participativa para la resolución de problemas:</p> | <p>Esta herramienta estimula al grupo social seleccionado a contribuir activamente en la resolución del problema público que demanda la acción del legislativo.</p> |
| <p>Legislación directa</p> | <p>Consiste en la participación de la sociedad a proponer una iniciativa de ley, que responde a una exigencia ciudadana, es empleada por diversos países, cada cual con requisitos para su concretización.</p> |
| <p>Manifestaciones diversas</p> | <p>Lo cual incluye las peticiones, quejas y denuncias como una forma de manifestación de los ciudadanos</p> |



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local - Azcapotzalco

| | |
|--------------------------------------|--|
| | directamente ante el parlamento con la discusión parlamentaria, reclamar sobre la actuación de sus parlamentarios, etc. Dichas peticiones pueden ser presenciales o por escrito. |
| Minipúblicos | Prácticas que promuevan deliberaciones públicas organizadas de forma autoconsciente. Son pequeñas y medias arenas de discusión en la que los participantes componen muestras de la sociedad seleccionadas con base a criterios aleatorios. |
| Tribunos de la plebe | Son oportunidades abiertas a ciudadanos y representantes de la sociedad civil para que se manifiesten sus problemas de la comunidad o cuestiones de interés legislativo en sesiones especiales y específicamente determinadas por esos parlamentos. |
| Desplazamiento del Parlamento | Se refiere al desplazamiento temporal de la sede de los parlamentos a los sitios más lejanos sede de los parlamentos a los sitios más lejanos. Su objetivo es el de intentar minimizar los problemas referentes al acceso, en especial en países con vasto territorio. |
| Casas de gestión | Consiste en el establecimiento de espacios físicos cercanos a la |



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local - Azcapotzalco

| | |
|--|--|
| | ciudadanía en el que se pueda tener acceso a sus parlamentarios. |
|--|--|

III. CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la figura de Parlamento Abierto como uno de los principios que guiarán al Congreso de la Ciudad de México de manera muy general como se establece en su Capítulo I:

CAPÍTULO I. De la Función Legislativa

Artículo 29. Del Congreso de la Ciudad

A. Integración

4. El Congreso de la Ciudad de México se regirá por los principios de parlamento abierto. Las diputadas y diputados establecerán mecanismos de audiencia y rendición de cuentas que garanticen su responsabilidad frente al electorado.

De la misma forma la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México ya reconoce de manera específica lo que significa contar con un Parlamento Abierto pero no reconoce su instrumentalización:

Artículo 4. Para efectos de la Ley se entenderá por:

LII. Parlamento Abierto. Son las normas y mecanismos establecidos para asegurar y promover el derecho a la información de los ciudadanos; la participación ciudadana y la rendición de cuentas; la difusión de la información parlamentaria, de manera proactiva, con la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, incluyendo la información presupuestal y



administrativas; información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes; Información histórica; que presenta la información con característica de datos abiertos, aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público; regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildeo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes; y aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno.

No obstante, en la Ley de Participación Ciudadana hace falta adecuar un texto normativo de Parlamento Abierto como uno de los mecanismos de participación ciudadana a los que tienen derecho las personas ciudadanas de la Ciudad de México como el que se propone en el siguiente cuadro de texto normativo para agregarlo como mecanismo de Democracia Participativa:

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|--|--|
| <p>Artículo 7. Son mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública, de manera enunciativa más no limitativa:</p> <p>A. Democracia Directa:</p> <p>I. Iniciativa Ciudadana;</p> <p>II. Referéndum;</p> | <p>Artículo 7. Son mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública, de manera enunciativa más no limitativa:</p> <p>A. Democracia Directa:</p> <p>I. Iniciativa Ciudadana;</p> <p>II. Referéndum;</p> |



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**

Diputada Local · Azcapotzalco

| | |
|--|--|
| <p>III. Plebiscito; IV. Consulta Ciudadana; V. Consulta Popular; VI. Revocación del Mandato, y B. Democracia Participativa: I. Colaboración Ciudadana; II. Asamblea Ciudadana; III. Comisiones de Participación Comunitaria; IV. Organizaciones Ciudadanas; V. Coordinadora de Participación Comunitaria, y VI. Presupuesto Participativo. C. Gestión, evaluación y control de la función pública: I. Audiencia Pública; II. Consulta Pública. III. Difusión Pública y Rendición de Cuentas; IV. Observatorios Ciudadanos; V. Recorridos Barriales; VI. Red de Contralorías Ciudadanas, y VII. Silla Ciudadana</p> | <p>III. Plebiscito; IV. Consulta Ciudadana; V. Consulta Popular; VI. Revocación del Mandato, y B. Democracia Participativa: I. Colaboración Ciudadana; II. Asamblea Ciudadana; III. Comisiones de Participación Comunitaria; IV. Organizaciones Ciudadanas; V. Coordinadora de Participación Comunitaria VI. Presupuesto Participativo y VIII. Parlamento Abierto C. Gestión, evaluación y control de la función pública: I. Audiencia Pública; II. Consulta Pública. III. Difusión Pública y Rendición de Cuentas; IV. Observatorios Ciudadanos; V. Recorridos Barriales; VI. Red de Contralorías Ciudadanas, y VII. Silla Ciudadana</p> |
| | <p>CAPÍTULO VII. DEL PARLAMENTO ABIERTO Artículo 137. El Parlamento Abierto es el instrumento de participación ciudadana que permite que los ciudadanos tengan una relación</p> |



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local - Azcapotzalco

directa con el Congreso de la Ciudad de México para que el ejercicio de su función sea evaluado, fiscalizado y sometido al escrutinio público a partir de los siguientes elementos:

- I. **Transparencia y acceso a la información de interés público.**
- II. **Rendición de cuentas para que las personas legisladoras justifiquen sus decisiones.**
- III. **Participación e involucramiento de la ciudadanía en las actividades y procesos legislativos.**

Artículo 138. Las personas ciudadanas, vecinas y habitantes de la Ciudad de México tendrán derecho a monitorear las acciones legislativas de la Ciudad mediante los Lineamientos de Parlamento Abierto que emita el Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 139. El Congreso deberá establecer los siguientes mecanismos de participación ciudadana para el monitoreo, evaluación, control, seguimiento,



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local - Azcapotzalco

| | |
|--|---|
| | <p>observación e incidencia por parte de las personas ciudadanas:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Plan de monitoreo y evaluación de las acciones legislativas. II. Foros de Consulta III. Consultas en Plataformas digitales IV. Audiencias Públicas V. Mesas de Trabajo VI. Encuestas y VII. Conversatorios |
|--|---|

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción VIII del inciso A del artículo 7 y se adiciona un capítulo VII al título sexto De Los Instrumentos de Democracia Participativa, ambas de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 7. Son mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública, de manera enunciativa más no limitativa:

A. [...]

I al VI...

B. Democracia Participativa:



II LEGISLATURA



- I. Colaboración Ciudadana;
- II. Asamblea Ciudadana;
- III. Comisiones de Participación Comunitaria;
- IV. Organizaciones Ciudadanas;
- V. Coordinadora de Participación Comunitaria
- VI. Presupuesto Participativo y
- VIII. Parlamento Abierto**
- C.[...]

I al VII...

TITULO SEXTO

DE LOS INSTRUMENTOS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

CAPÍTULO I al CAPITULO VI... [...]

CAPITULO VII.

DEL PARLAMENTO ABIERTO

Artículo 137. El Parlamento Abierto es el instrumento de participación ciudadana que permite que los ciudadanos tengan una relación directa con el Congreso de la Ciudad de México para que el ejercicio de su función sea evaluado, fiscalizado y sometido al escrutinio público a partir de los siguientes elementos:

- I. Transparencia y acceso a la información de interés público.**
- II. Rendición de cuentas para que las personas legisladoras justifiquen sus decisiones.**
- III. Participación e involucramiento de la ciudadanía en las actividades y procesos legislativos.**



Artículo 138. Las personas ciudadanas, vecinas y habitantes de la Ciudad de México tendrán derecho a monitorear las acciones legislativas de la Ciudad mediante los Lineamientos de Parlamento Abierto que emita el Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 139. El Congreso deberá establecer los siguientes mecanismos de participación ciudadana para el monitoreo, evaluación, control, seguimiento, observación e incidencia por parte de las personas ciudadanas:

- VIII. Plan de monitoreo y evaluación de las acciones legislativas.**
- IX. Foros de Consulta**
- X. Consultas en Plataformas digitales**
- XI. Audiencias Públicas**
- XII. Mesas de Trabajo**
- XIII. Encuestas y**
- XIV. Conversatorios**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México tendrá 60 días hábiles para emitir los Lineamientos de Parlamento Abierto relativos al artículo 138 de la presente Ley.

SEGUNDO.- Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su debida promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local · Azcapotzalco

*Dado en el Recinto Legislativo de Donceles
a los 30 días del mes de Noviembre de 2021*

ATENTAMENTE

DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA